

Informe Secretarial. Pasa a Despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de agosto de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Mercedes López vs. Colpensiones. Rad. 2020-00265-00.

INTERLOCUTORIO No. 2162

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES fue notificada por correo electrónico el 18 de enero de 2022 y dentro del término de ley contestó la demanda, advirtiendo la suscrita que la contestación reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado.

Por otra parte, consta en el expediente que el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, allegó certificación de existencia del proceso radicado 7600131050140020200035300, demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Bertha Inés Calle contra Colpensiones, en la que se pretende el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento del señor José Alvaro Cruz, acción donde se notificó a la demanda el día 18 de mayo de 2021 y solicita se libre certificación de existencia de este proceso para determinar su posible acumulación.

Siendo procedente lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo Art. 149 y ss del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se remitirá al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali y con destino al radicado 2020-00353-00, la certificación solicitada.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Líbrese certificación al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali sobre la existencia, estado del proceso y fecha de notificación de la entidad demandada, así como el LINK de acceso al expediente digital.
- 3.-Reconócese personería a las Abogadas la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP No. 295531 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392d192b7c10eddbc9fb69b768f8812404dc3119bad6caa2005f31b0ff3a218c**

Documento generado en 08/08/2022 09:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>